OTROSÍ AL CONTRATO 2017 - 080 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. E ICOMEC S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO						
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	ICOMEC S.A.S	NIT 900.813.769-9				
ОВЈЕТО	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES TIPO BAND CALZADA MARINILLA - SANTUARIO.					
PLAZO	CUATRO (04) MESES					
VALOR	\$67.594.865 INCLUIDO IVA					

OTROSI DE ADICIÓN EN VALOR

VALOR ADICIÓN	\$ 5.654.880
VALOR TOTAL CONTRATO	\$73.249.745

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., con NIT 811.005.050-3, en calidad de CONTRATANTE y PABLO SÁNCHEZ VICENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.153, quien actúa como representante legal de la sociedad ICOMEC S.A.S, identificada con NIT 900.813.769-9, en calidad de CONTRATISTA, se ha celebrado el presente otrosí al contrato 2017 080 que se regirá por los siguientes:

ANTECEDENTES

El objeto del contrato 2017 080 consiste en realizar el suministro e instalación de estructuras para señalización vertical tipo bandera para la doble calzada Marinilla Santuario, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan en el contrato.

Teniendo en cuenta: a) que por las necesidades de la obra se hace necesario adicionar la actividad de montaje de los tableros en las estructuras de las señales verticales, lo cual es complementario a las labores inicialmente discriminadas en el contrato; y b) que, las partes están de acuerdo en incrementar este ítem en el contrato y realizar los ajustes al cuadro de cantidades y valores, se hace necesario realizar modificaciones a las cláusulas primera y sexta del contrato 2017 080, con lo cual EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, realizan el presente otro si de modificación.

ACUERDOS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: De acuerdo con las circunstancias indicadas como antecedentes, las partes acuerdan incluir los ítems relacionados con las labores de montaje de los tableros en las estructuras para las señales verticales, por lo que las cláusulas primera y sexta del contrato 2017 080, quedan como se presentan a continuación:

"PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE al suministro e instalación de estructuras para señalización vertical tipo bandera para la doble calzada Marinilla Santuario, y el montaje de los tableros en las estructuras de las señales, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación y de acuerdo con las cotizaciones Nos. 000099 del 26 de abril de 2017 y 0119 de 28 de julio de 2017 respectivamente, presentadas por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE:

Los cuadros de ítems, precios y cantidades del contrato, se indican a continuación:

Cuadro inicial del contrato

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11	Suministro e instalación de estructuras tipo bandera 4 pulgadas	un	3	\$ 2.094.560	\$ 6.283.680
1 2 1	Suministro e instalación estructuras tipo bandera de 6 pulgadas	un	18	\$ 2.806.596	\$ 50.518.728
				SUBTOTAL	\$ 56.802.408
	THE RESERVE THE PROPERTY OF TH				\$ 10.792.457
			TOTAL	\$ 67.594.865	

Cuadro otrosí de adición

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	Suministro Herrajes y tornillería (por tablero)	UNIDAD	24	\$ 95.000,0	\$ 433.200,0	\$ 2.713.200,0
2	Transporte e instalación tableros	UNIDAD	24	\$ 103.000,0	\$ 469.680,0	\$ 2.941.680,0
					TOTAL	\$ 5.654.880

(...)"

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$73.249.745), incluido el IVA correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje correspondiente al IVA, será el que EL CONTRATISTA especifique en cada factura, atendiendo el



cumplimiento de lo establecido por las normas legales vigentes, de acuerdo con el concepto o actividad objeto de facturación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el valor final del presente contrato será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, por los precios pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos, además de la mano de obra, los materiales, herramientas y su transporte, todos los implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto."

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. En virtud de la modificación que se da en el valor del contrato como consecuencia de lo estipulado en el presente otrosí, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de las pólizas a que hace referencia la cláusula NOVENA del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas del contrato Nro. 2017 080 celebrado entre DEVIMED S.A. e ICOMEC S.A.S., no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que está de acuerdo con el presente otrosí al contrato 2017 080, por lo que renuncia a cualquier reclamación derivada de los hechos que dieron origen ésta.

CLAUSULA QUINTA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente otrosí en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintisiete (27) de julio de 2017, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German 2 VelezV

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

Pablo Sanchez Vicente.

PABLO SÁNCHEZ VICENTE

Representante Legal

ICOMEC S.A.S

EL CONTRATISTA

Solicitó otrosí a contrato: Jhon Jairo Otálvaro

Elaboró otrosí a contrato: Yvón García A.

